

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2024
ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LV/SSLyP/DJ/16100/2024 y disco compacto de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	007969
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1278-SEPJF

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

I. Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente, el oficio, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Consejero Jurídico, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad.

II. Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se tiene a los poderes estatales designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña el Poder Ejecutivo de Morelos, así como las contenidas en el disco compacto que envía el Poder Legislativo local, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo

¹**Poder Legislativo del Estado de Morelos**

De conformidad con las documentales que exhibe y en términos de la normativa siguiente:

Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...]

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

De conformidad con las documentales que exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

III. Acceso a expediente electrónico y uso de medios de reproducción. Sobre la petición de los promoventes, a favor de las personas que indican, se advierte de las consultas y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar a este expediente, que éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020* del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente su solicitud.

Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se le autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan, por el acceso al expediente electrónico o por el uso de medios electrónicos, se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintitrés de febrero dos mil veinticuatro**, al remitir, respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos, así como del Periódico Oficial del Estado en que el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

V. Traslado. Con copia simple del oficio y escrito de cuenta córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; en el entendido de que los anexos quedan a la vista, para su consulta

en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Asimismo, dígase al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que dichas documentales quedan a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó ese medio de acceso y notificación.

Esto, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

VI. Fecha de Audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las diecisiete horas del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, **dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado**

respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada Ley Reglamentaria, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “**Buzón Judicial**”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VII. Habilitación de días y horas. Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista; por oficio; de manera electrónica al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio y del escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2650/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2024

de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dos de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la controversia constitucional **40/2024**, promovida por el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/EGPR/ANRP 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T14:56:27Z / 06/05/2024T08:56:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2d cf 51 c7 df 53 6c 43 6a e5 bc 29 c3 37 79 99 c6 fa d9 44 c9 21 c0 d2 8c 1f 49 ab 88 4a 58 e3 94 17 2a 58 a2 43 5f ce f2 dd c6 f7 2d 3a 1f 3b 71 51 34 e7 03 46 d9 39 f8 70 d4 7f e5 ba 30 9a ba d8 16 52 90 1f 39 97 dc 7b 16 4d 67 4b a5 93 74 38 54 87 4d 1e 42 e6 cd 7f 76 af d8 68 d7 45 1e ae 97 99 52 5f fd 17 5b fd f5 76 48 d5 e2 64 3a 6d 4f bd 8c bd 03 da 00 07 7b c1 91 24 e7 8b ce 2d 54 e3 55 0e 1c 51 f6 31 43 62 90 6d 5c 19 c4 fb f2 d0 cf fe 98 f5 55 bf f0 6e 9d a8 f0 31 2f 90 1b 10 5c aa 7f 21 8a ff 3c 03 07 41 36 1e 1f 04 d1 16 90 9e e4 75 5c f2 61 95 60 92 76 47 7e 66 66 68 e0 10 4f 6a 23 2b b4 d7 c4 76 d7 8f 5d 24 62 ab e6 0b e9 81 e4 7b 4d f2 21 03 dc 6f 12 be 4b 3a 36 a4 dc 50 f5 9b 40 f3 c5 ef 63 e2 10 71 34 f7 5a a0 83 0f d2 13 41 18 74 0b 34 41			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T14:56:17Z / 06/05/2024T08:56:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2024T14:56:27Z / 06/05/2024T08:56:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7091031			
	Datos estampillados	092DF37DD999AFF09AACB32205266512E2E5BCCEDF02CF35A0CD33D0622AED11			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2024T23:45:23Z / 02/05/2024T17:45:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		53 97 7b 31 80 4b 1f 28 27 b6 c3 13 26 5b 51 43 fd 36 8c a8 b4 0e b2 17 e1 82 24 ca d8 ca d5 28 65 b4 92 2c 61 df da fb 3d f8 5d e0 99 f2 cb 5d 9f 6e f9 df 02 e6 99 b2 75 b4 69 bb a7 a0 e8 2d 33 42 d6 82 cc 4a 7e 82 4a 34 93 12 85 0b f2 d2 b1 03 38 54 8c 19 d5 33 fe 16 39 91 45 54 ef d7 97 87 99 5b b6 42 6f 2e ef f1 91 e4 31 29 c1 c6 bf 7d f5 97 34 ad f4 dc e6 d6 17 a5 90 29 e0 c3 08 1c f4 cf ab 93 13 ba ce 7a a6 2a 6b c9 5e 45 5f 57 9b 01 d6 c2 cc d2 f0 33 c9 1b bb d5 fc c4 48 38 31 1e 61 cb 24 25 f4 c6 74 cc ca f5 b7 87 ee 91 53 90 50 85 90 00 f7 c2 00 6b ef b7 2f e8 e6 89 8f ce cd c6 c5 8d 4c 0c c1 19 6b 24 8d c6 82 62 e0 13 82 85 4f d4 89 82 5c a1 e9 c0 79 c8 f7 b5 cb f3 c8 91 9e 48 84 f7 02 0c 74 25 eb 21 a4 9e 12 32 ff dc b8 a4 52 b6 a9 a4 c3 0d 89 a1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2024T23:45:04Z / 02/05/2024T17:45:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/05/2024T23:45:23Z / 02/05/2024T17:45:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7083386			
	Datos estampillados	3BFBF45E7C388522D9A06AB02AC7E554B77B847B133653BDFA11FACBD50F1603			